$5.^{\rm o}$ Personal (incluido sanciones y derechos fundamentales relativos a dicha materia).

Comunes:

 $6.^{\rm o}$ Derecho sancionador relativo a las materias no comprendidas en los apartados anteriores.

Al Juzgado n.º uno los primeros 2 de cada 3 asuntos registrados. Al Juzgado n.º dos, el asunto que haga 3 (2/1).

- $7.^{\rm o}$ Autorización de entrada en domicilio (reparto ordinario por turno aleatorio e igualitario).
- 8.º Restantes materias no incluidas en los apartados anteriores, incluido Medio Ambiente al Juzgado n.º uno los primeros 10 asuntos de cada 11 registrados y al Juzgado n.º dos el asunto que haga 11 (10/01).»

Madrid, 16 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

6097

ACUERDO de 16 de marzo de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 20 de febrero de 2004 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de San Sebastián, del citado orden jurisdiccional.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 16 de marzo de 2004, acordó hacer público el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión de 20 de febrero de 2004, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de San Sebastián del expresado orden jurisdiccional, de 4 de febrero de 2004, del siguiente tenor literal:

«Incorporar dos nuevas materias para el turno de reparto entre ambos Juzgados, la primera de ellas, la materia de Extranjería y la segunda la de Responsabilidad Patrimonial, debiendo operarse el reparto de dichas materias entre ambos Juzgados con los mismos criterios que las restantes existentes.»

Madrid, 16 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

6098

ACUERDO de 16 de marzo de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 27 de febrero de 2004, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de Zaragoza, del citado orden jurisdiccional.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 16 de marzo de 2004, acordó hacer público el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión de 27 de febrero de 2004, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de Zaragoza del expresado orden jurisdiccional, de 22 de enero de 2004, del siguiente tenor literal:

«Primero: Corporaciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Consorcios y demás entidades locales, así como Organismos, Institutos, Corporaciones o Entidades dependientes de ellas).

- A) Cuestiones de personal.
- B) Impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y demás ingresos de las haciendas locales.

- C) Licencias, ruinas, órdenes de ejecución de obras, demolición y cierre o clausura de establecimientos de todo tipo.
 - D) Gestión urbanística y demás actas de naturaleza urbanística.
 - E) Contratación administrativa.
 - F) Responsabilidad patrimonial.
 - G) Sanciones de todo tipo.
 - H) Otros asuntos no previstos en las anteriores letras.

Segundo: Administración General y periférica de la Comunidad Autónoma (Órganos centrales de la Diputación General de Aragón, Servicios, Direcciones y Delegaciones Provinciales de la D.G.A., Organismos, Institutos, Corporaciones o Entidades dependientes de ellas) (actos dictados por otras CC.AA.).

- A) Cuestiones de personal.
- B) Sanciones de todo tipo.
- C) Responsabilidad patrimonial.
- D) Otros asuntos no previstos en las anteriores letras.»

Madrid, 16 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6099

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar.

Mediante Orden de fecha 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) del Ministerio de Asuntos Exteriores, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, sobre asuntos relacionados con las competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

De conformidad con lo previsto en la base tercera de la citada Orden, se anunció convocatoria para la concesión de tales subvenciones y ayudas, correspondiente al ejercicio 2004, mediante Resolución del Secretario de Estado de Asuntos Europeos, de fecha 15 de diciembre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 2004).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la mencionada Resolución. Constituida la Comisión de Estudio y Valoración, se examinaron las solicitudes presentadas en sesión de fecha 3 y 4 de marzo del presente año, y, tras ponderar las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8, es decir, vinculación con los objetivos y fines de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, así como repercusión, relevancia e interés objetivos de la actividad a desarrollar y méritos y circunstancias acreditados en la solicitud, dicha Comisión elevó la correspondiente propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre); el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en lo que no se oponga a aquélla, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), la Ley 4/1999, de modificación de la anterior («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), la Orden de 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), la Resolución de 16 de diciembre de 2002 del Secretario de Estado de Asuntos Europeos («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero), y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de lo expuesto, acuerdo:

Primero.—Aprobar la propuesta de subvenciones y ayudas presentada por la Comisión de Estudio y Valoración.

Segundo.—Hacer pública la relación de ayudas concedidas que aparecen relacionadas en el anexo I por las cuantías y la actividad que se especifican, no estimándose el resto de las solicitudes presentadas.